

PROMULGADO



**LEY MUNICIPAL N° 146
DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

“LEY MUNICIPAL SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado señala en su Artículo 272, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, se señala en el Artículo 302 párrafo I numeral 5 Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente (..) y numeral 29 “Desarrollo humano y asentamientos humanos urbanos” competencias en las cuales se fundamenta la presente Ley Municipal.

Con la presente Ley Municipal se ve la necesidad de contar con normativa que pueda garantizar que en el municipio aquellos propietarios o poseedores de lotes baldíos, sean responsables con el medio ambiente y contribuyan al desarrollo urbanístico ordenado, con medidas tales como la limpieza retiro de escombros u otros materiales, de esta manera mantener el ornato público con un aspecto renovado en el municipio, además de contribuir con la preservación y el mejoramiento del medio ambiente.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de las competencias constitucionalmente consagradas y establecidas por ley, debe precautelar el vivir bien de los estantes y habitantes en el municipio previniendo que los propietarios o poseedores de lotes baldíos descuiden los mismos.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 señala la facultad legislativa del Concejo Municipal, la Ley 482 en su artículo 16 numeral 4 establece la atribución del Concejo Municipal de Oruro para dictar leyes municipales.

PROMULGADO



Por otra parte la Ley Municipal 001 establece en su artículo 22 a las autoridades, facultades para presentar una iniciativa legislativa y finalmente el artículo 23 señala los requisitos que debe contener una iniciativa legislativa.

Que el Concejo Municipal en amparo de las normas establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes y ejerciendo su facultad legislativa emite la presente Ley Municipal de carácter obligatorio que permita el ordenamiento urbano del Municipio.





PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 146
DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

“LEY MUNICIPAL SOBRE LOTES BALDÍOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO”

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como objeto el normar las acciones sobre el mantenimiento, limpieza de todos los lotes baldíos que se encuentran en el municipio.

ARTÍCULO 2 (Ámbito de Aplicación).- Las disposiciones previstas en la presente Ley Municipal, son de aplicación obligatoria a propietarios y/o poseedores de lotes de terreno en el Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 3 (Marco Competencial).- La presente Ley Municipal tiene su sustento competencial en el numeral 5 y 29 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 4 (Definiciones).- Para la aplicación de la presente Ley Municipal se tiene las siguientes definiciones:

a) Propietario: Es la persona natural o jurídica que cuenta con el derecho de propiedad sobre un bien inmueble y/o lote.

PROMULGADO



b) Poseedor: Es la persona natural o jurídica que de buena fe y sujeto a los mecanismos de regularización sin contar con el derecho propietario, posee un bien inmueble y/o lote.

c) Lote Baldío: Superficie de Terreno que no está edificado y se encuentran sin ningún tipo de cuidado, mantenimiento ni limpieza ni amurallamiento.

ARTÍCULO 5 (Obligaciones de los Propietarios y/o Poseedores).-

I. Todos los propietarios y poseedores de lotes baldíos en el municipio de Oruro, sean personas jurídicas o naturales, tienen la obligación de realizar el mantenimiento y limpieza del mismo, consistente en la eliminación de malezas, escombros y todo tipo de basuras o desperdicios que afecten al ornato la vía pública adyacente, la salud y seguridad pública.

II. Se prohíbe la quema de basura, malezas, desperdicios y cualquier otro tipo de material dentro del lote baldío y/o terreno, por afectación del medio ambiente.

III. Los propietarios de terrenos que cuenten con amurallamiento o valla perimetral están obligados a realizar la limpieza y mantenimiento adecuado.

ARTÍCULO 6 (Limpieza de los Lotes).- Los propietarios y/o poseedores de lotes de terreno baldíos en el municipio, en los que se identifique malezas, escombros y todo tipo de basuras, escombros o desperdicios que afecten al ornato de la vía pública, la salud y seguridad pública, tendrán un plazo para efectuar el mantenimiento y limpieza después de su notificación, el mismo que entrara en la reglamentación de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7 (Infracciones y Sanciones).- Las infracciones y sanciones al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, serán establecidos en reglamentación.

ARTÍCULO 8 (Seguridad Ciudadana).- Aquellos lotes que no contaren con una muralla, paredes, vallas, rejas, verjas y otros de delimitación de su área y que sirvan para la comisión de ilícitos serán objeto de sanción a los propietarios y/o poseedores, multa que será establecida en la reglamentación de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 9 (Control Urbano).- La Unidad de Control Urbano del Ejecutivo Municipal será la unidad encargada de realizar los controles e inspecciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

PROMULGADO



El incumplimiento e inobservancia por parte de los funcionarios municipales que no hicieren acatar la presente Ley Municipal serán pasibles a lo establecido por la Ley N° 1178 y demás normas conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- En el plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá mediante reglamentación sanciones y demás previsiones correspondientes.

Disposición Transitoria Segunda.- Los propietarios y poseedores de lotes baldíos deberán realizar la limpieza y mantenimiento correspondiente de los mismos, en el plazo máximo de 90 días calendario a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley Municipal, posterior a esto se aplicara las sanciones e infracciones.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal, que entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós años.


Prof. Sara Oliveza Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 146 "Ley Municipal Sobre Lotes Baldíos en el Municipio de Oruro"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



CONSEJO MUNICIPAL DE ORURO
SECRETARÍA MUNICIPAL
Prof. Juan Esteban Córdova

Prof. Juan Esteban Córdova
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ORURO